

Informe único, que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto de las encuestas y sondeos de opinión sobre la elección extraordinaria en el estado de Tamaulipas.

(Senaduría por el principio de Mayoría Relativa)



## Contenido

Presentación.....	3
1. Marco jurídico vigente.....	4
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).....	4
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) .....	4
Ley General en Materia de Delitos Electorales .....	6
Reglamento de Elecciones .....	6
Acuerdo INE/CG834/2022 .....	7
2. Encuestas publicadas y estudios recibidos.....	9
Estudios recibidos .....	9
Principales características metodológicas .....	10
3. Avisos para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.....	19

## Presentación

Derivado del fallecimiento del senador Faustino López Vargas, las senadurías correspondientes al estado de Tamaulipas quedaron incompletas, en consecuencia, el Senado de la República emitió la declaratoria de la vacante en el cargo de senador de la República, emitiendo el decreto mediante el cual convoca a la elección extraordinaria de una fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa.

En ese tenor, el Consejo General del INE, mediante acuerdos INE/CG833/2022 e INE/CG834/2022, aprobó el Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, así como los plazos relativos a dicha elección y el financiamiento público y topes para gastos de precampaña y campaña, entre otros.

Asimismo, el artículo 144, numeral dos del Reglamento de Elecciones ordena que, durante los procesos electorales extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del INE presentará un informe único que dé cuenta de las publicaciones y estudios relacionados a la elección respectiva. En ese sentido, el presente informe tiene como objeto informar las publicaciones y estudios sobre la elección extraordinaria en Tamaulipas, cuyo objetivo es la elección de la Senaduría por el principio de Mayoría Relativa.

Como damos cuenta en todos los procesos electorales, ordinarios y extraordinarios, existe un gran interés por parte de medios de comunicación, encuestadores, partidos políticos, etcétera, por conocer la tendencia del posicionamiento de los candidatos a un cargo de elección pública.

Por ello, y con el fin de contar con los respaldos metodológicos de todo aquello que se da a conocer a lo largo de los procesos electorales la autoridad electoral efectúa un monitoreo en los principales medios de comunicación impresa con el fin de detectar resultados de levantamientos estadísticos.

El informe como en otras ocasiones, busca abonar en la transparencia y máxima publicidad, por lo que la información contenida en el presente así como, el informe mismo, se encontrarán publicados en el apartado de encuestas electorales de la página del INE<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/encuestas-electorales/>

## 1. Marco jurídico vigente.

La normatividad vigente que encausa la regulación de las encuestas y sondeos sobre la revocación de mandato es la que a continuación se enuncia.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

A partir de la reforma político electoral de 2014 se dispuso por mandato constitucional que tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas electorales. El artículo 41 lo dispone de la siguiente manera:

#### I. Artículo 41: Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: 5. La reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.*

#### Base V, Apartado C, párrafo 8

*Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.*

### Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

De manera genérica se establecen las competencias entre los OPL y el INE; se señalan a los sujetos obligados y sus principales obligaciones; la temporalidad de aplicación normativa; la prohibición de publicación en periodo de veda; la información que debe difundirse sobre las encuestas y que cualquier infracción será sancionada.

En la siguiente tabla se detallan cada una de las disposiciones contenidas en la LGIPE.

**Tabla 1. Disposiciones contenidas en la LGIPE**

Artículo	Disposición
Artículo 213, párrafo 1	El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.
Artículo 213, párrafo 2	Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.
Artículo 213, párrafo 3	Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.
Artículo 213, párrafo 4	La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.
	Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre
Artículo 251, párrafo 5	oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Artículo 251, párrafo 6	Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.
Artículo 251, párrafo 7	Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.
Artículo 252	Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo será sancionada en los términos de esta Ley.

### Ley General en Materia de Delitos Electorales

La ley señala las penas aplicables para quienes violen el periodo de veda establecido en el que se prohíbe la publicación o difusión, por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión, disponiéndose de la siguiente manera:

#### Artículo 7, fracción XV

Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quién:

Fracción XV. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos

### Reglamento de Elecciones

El Reglamento de Elecciones contiene en su Libro Tercero, Título I, Capítulo VII, las normas reglamentarias, así como los criterios de carácter científico que debe adoptar toda persona física o moral que realice, o bien, publique encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales. Estas normas reglamentarias son aplicables

tanto para elecciones federales como locales y están organizadas en seis secciones, diez artículos y un anexo, en donde se señalan las principales obligaciones en la materia, los sujetos obligados, los periodos de aplicación de la normatividad, los plazos y términos bajo los cuales deben adoptarse y entregarse los criterios científicos, los informes que tiene que presentar la autoridad, los mecanismos de registro para llevar a cabo encuestas de salida y conteos rápidos, sí como los controles procesales en caso de cualquier incumplimiento.

Las normas reglamentarias se organizan de la siguiente manera:

- **Sección 1.** Disposiciones generales.
- **Sección 2.** Obligaciones en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión.
- **Sección 3.** Obligaciones en materia de encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales.
- **Sección 4.** Apoyo del instituto y de los OPL para la realización de los estudios de opinión.
- **Sección 5.** Monitoreo de publicaciones impresas.
- **Sección 6.** Informes de cumplimiento del instituto y de los OPL.

El anexo 3 se divide en dos fracciones: la primera es relativa a los criterios científicos que deben adoptar las personas físicas o morales que publiquen resultados de encuestas por muestreo cuyo fin sea dar a conocer preferencias electorales. En tanto, la segunda integra los criterios que deben adoptar quienes den aviso a la autoridad de su pretensión de realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.

### Acuerdo INE/CG834/2022

El ocho de julio de dos mil dieciocho, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral (INE) en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la entonces coalición “Juntos Haremos Historia”, integradas de la siguiente forma:

	Propietaria(o)	Suplente
Primera fórmula	Américo Villareal Anaya	Faustino López Vargas
Segunda fórmula	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

El senador propietario Américo Villarreal Anaya, electo por el principio de mayoría relativa, de la primera fórmula en el estado de Tamaulipas, presentó a la Cámara de Senadores solicitud de licencia para separarse de sus funciones legislativas por tiempo indefinido, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veintidós, misma que fue aprobada por el Pleno del Senado

de la República el siete de enero de dos mil veintidós. Como consecuencia, el C. Faustino López Vargas, suplente de la fórmula registrada, fue nombrado senador, a partir del diez de enero de dos mil veintidós.

Derivado de la elección ordinaria celebrada en el estado de Tamaulipas en dos mil veintidós, el entonces senador con licencia Américo Villareal Anaya resultó electo como gobernador de dicha entidad, cargo que aceptó y protestó ante el Congreso local de dicha entidad federativa el primero de octubre de dos mil veintidós.

El cargo de senador continuó ocupado por el suplente de la fórmula Faustino López Vargas, sin embargo, el ocho de octubre de dos mil veintidós, derivado de un fatídico accidente falleció; dando como resultado que las Senadurías correspondientes al estado de Tamaulipas quedaran incompletas y, por consiguiente, la conformación del Senado de la República.

En consecuencia, el quince de noviembre de dos mil veintidós, el Senado de la República emitió la declaratoria de la vacante en el cargo de senador de la República, en la primera fórmula de mayoría relativa del estado de Tamaulipas.

El treinta de noviembre siguiente, el senado emitió el Decreto mediante el cual convoca a elección extraordinaria de una fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa en la citada entidad federativa.

En ese sentido, el Consejo General del INE, mediante acuerdos INE/CG833/2022 e INE/CG834/2022, aprobó el Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, así como los plazos relativos a dicha elección y el financiamiento público y topes para gastos de precampaña y campaña, entre otros.

Asimismo, el Consejo General del INE, aprobó mediante acuerdos INE/CG878/2022 e INE/CG879/2022, el registro de los convenios de coalición “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas” presentado por los partidos políticos del Trabajo y Morena, así como la Coalición “Va por México” presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, ambos para contender en el Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Tamaulipas 2022-2023. La elección extraordinaria se llevará a cabo el próximo 19 de febrero, en ese sentido y, de conformidad con el artículo 144, numeral 2, la Secretaría Ejecutiva presenta el informe único en materia de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales relacionados con la elección extraordinaria en el estado de Tamaulipas.



## 2. Encuestas publicadas y estudios recibidos

### Encuestas publicadas

En cumplimiento al artículo 144, numeral 2 del Reglamento de Elecciones (RE), la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), en colaboración con la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Tamaulipas, llevó a cabo el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con la elección extraordinaria en el estado de Tamaulipas, cuyo propósito es la elección de la senaduría por mayoría relativa a 66 medios de comunicación impresos (periódicos y revistas)<sup>2</sup>, de los cuales 52 son nacionales y 14 locales.

Como resultado de este trabajo, el presente Informe reporta que, **durante el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2022 al 08 de febrero de 2023, se detectaron 06 publicaciones** relacionadas a la consulta sobre la revocación de mandato, de las cuales **02 son originales y 04 citas**.

El detalle de la información registrada del monitoreo se encuentra en el anexo que acompaña el presente informe.

### Estudios recibidos

Durante el periodo reportado, **la Secretaría Ejecutiva del INE recibió 03 estudios** sobre preferencias relativas a la elección de la senaduría en el estado de Tamaulipas, dos de ellos respaldan las dos publicaciones originales detectadas por la CNCS, mientras que el último fue dado a conocer en un medio distinto al monitoreado.

Los 03 estudios son los que a continuación se enumeran:

1. Estudio realizado por Enkoll, y publicado en el periódico El Mañana el día 08 de febrero de 2023.
2. Estudio realizado por Rubrum, y publicado en la página web rubrum.info el día 10 de enero de 2023.
3. Estudio realizado por Poligrama, y publicado en el periódico El Heraldo de México el día 30 de diciembre de 2022.

---

<sup>2</sup> Durante el mes de diciembre, los medios monitoreados fueron 36 (22 nacionales y 14 locales) derivado a los ajustes presupuestales del mes.

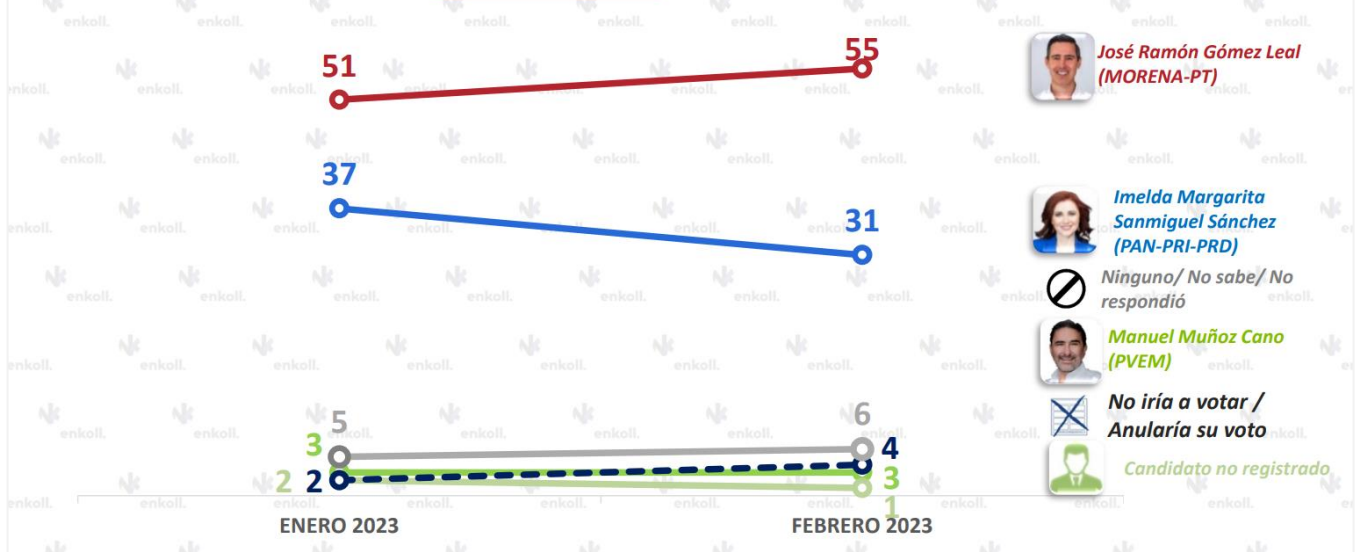
## Principales características metodológicas

1. Estudio realizado por Enkoll, y publicado en el periódico El Mañana el día 08 de febrero de 2023.

Datos de identificación	
Fecha de recepción	16/02/2023
Fecha de publicación	08/02/2023
Medio de publicación	El Mañana
Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Enkoll
Quién realizó	Enkoll
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	El Mañana
Quién publicó	El Mañana
Recursos aplicados (\$)	\$81,200.00
Factura o informe	Informe
Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	<i>Conocer la preferencia del voto de la población que reside en el estado de Tamaulipas, respecto a la próxima contienda electoral para ocupar la senaduría del estado.</i>
2-Marco muestral	Secciones Electorales definidas y publicadas en el catálogo electoral del Instituto Nacional Electoral (INE).
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	Población de 18 años residentes en el estado de Tamaulipas.
b) Procedimiento de selección de unidades	Se informó que, se realizó una muestra probabilística polietápica, seleccionando en el primer conglomerado las Secciones Electorales (SE) como Unidades Primarias de Muestreo (UPM), según la lista nominal publicada por el Instituto Nacional Electoral (INE).
c) Procedimiento de estimación	Se informó que, el procesamiento se inicia mediante la aplicación de diferentes reactivos contenidos en los cuestionarios, posteriormente los resultados de las múltiples entrevistas sobre las preferencias se ajustan por medio de ponderadores.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.	1,013 entrevistas efectuadas cara a cara
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.	95% de confianza y +/- 3.1% error máximo.

f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.	Se categorizó ninguno 2.61%, no sabe no respondió 2.72%
g) Tasa general de rechazo	Se informó que la tasa de rechazo fue del 24.7%
4. Método y fecha de recolección de la información	El levantamiento fue efectuado el 28 al 31 de enero de 2023; a través de entrevistas cara a cara.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se anexó al estudio
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.	Se indicó que, se ajustaron los datos por grupos de edad y sexo, tomando como referencia la lista nominal del INE
7. Denominación del software	Se informó que se empleó SPSS
8. Base de datos entregable	Sí, se anexó al estudio
<b>9. Principales resultados (%)</b>	<b>Si el día de hoy fueran las elecciones para Senador o Senadora de Tamaulipas, ¿por cuál de los siguientes candidatos, coaliciones o partidos votaría usted?</b>
Imelda San Miguel, PAN PRI PRD	31%
José Ramón Gómez, MORENA PT	55%
Manuel Muñoz Cano PVEM	3%
Candidato no registrado	1%
Ninguno  No sabe  No respondió	6%
No iría a votar  anularía su voto	4%
<b>Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)</b>	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Sí
<b>Pertenece a alguna asociación (Sí/No)</b>	
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	Sí
<b>Verificación</b>	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Sí
Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	No

Si el día de hoy fueran las elecciones para Senador o Senadora de Tamaulipas, ¿por cuál de los siguientes candidatos, coaliciones o partidos votaría usted? **PREFERENCIA BRUTA**



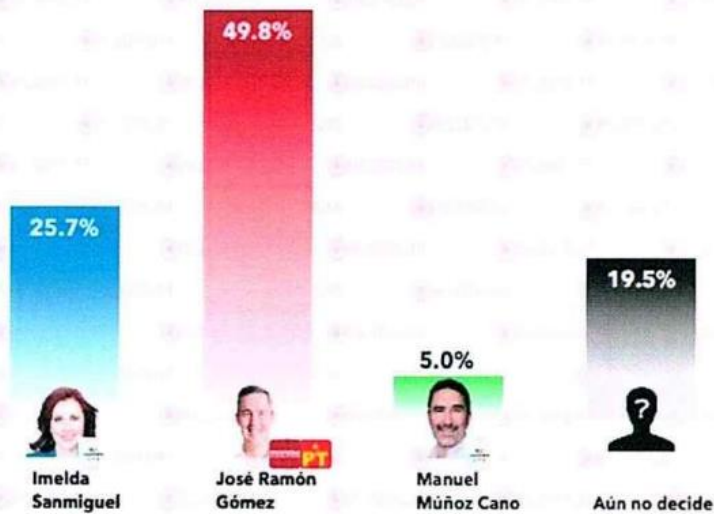
Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva

2. Estudio realizado por Rubrum, y publicado en la página web rubrum.info el día 10 de enero de 2023.

Datos de identificación	
Fecha de recepción	27 01 2023
Fecha de publicación	10 01 2023
Medio de publicación	Página web rubrum.info
Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Rubrum
Quién realizó	Rubrum
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Rubrum
Quién publicó	Rubrum
Recursos aplicados (\$)	\$38,680.00
Factura o informe	Informe
Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	<i>Dar a conocer la intención de voto sobre la información estadísticamente válida por medio de la realización de encuestas telefónicas con técnica robot sobre la percepción de los ciudadanos para elegir senador en el estado de Tamaulipas.</i>
2-Marco muestral	Listado de números telefónicos de ciudadanos mayores de 19 años de manera aleatoria en el estado de Tamaulipas.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	Ciudadanos, mayores de 18 años, el estado de Tamaulipas, con teléfono en sus hogares y móviles.
b) Procedimiento de selección de unidades	Se informó que: Se empleó una programación propia, la cual realizó llamadas automáticas.
c) Procedimiento de estimación	Se indicó que: se formuló preguntas, obteniendo respuestas cuando los entrevistados oprimían el teclado telefónico.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.	Se realizaron 1,000 encuestas efectivas a ciudadanos habitantes en el estado de Tamaulipas.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.	95% de confianza y +/- 3.8% de margen de error.
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.	Se consideró: "Aún no decide" o "Aún no sabe" son plasmados en los resultados del estudio, la cual fue del 19.5%

g) Tasa general de rechazo	Se informó que la tasa de rechazo fue del 93.75%
4. Método y fecha de recolección de la información	El levantamiento fue efectuado el 09 de enero de 2023; a través de llamadas robotizadas.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se anexó al estudio
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.	Se llevó a cabo una vez recolectada la encuesta, ya que se procesaron los resultados de acuerdo con las votaciones obtenidas por preferencia de candidato, partido o alianza de partidos.
7. Denominación del software	Se informó que se empleó "MULTIPOLL" que es un software "tropicalizado"
8. Base de datos entregable	Sí, se anexó al estudio
<b>9. Principales resultados (%)</b>	Si el día de hoy fueran las elecciones extraordinarias para elegir senador en Tamaulipas, ¿por cuál de los siguientes partidos políticos, alianzas o precandidatos votaría usted?
Imelda San Miguel, PAN PRI PRD	25.7%
José Ramón Gómez, MORENA PT	49.8%
Manuel Muñoz Cano PVEM	5.0%
Aún no decida	19.5%
<b>Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)</b>	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Sí
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	No indica
<b>Verificación</b>	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Sí
Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	No

*Sí el día de hoy fueran las elecciones extraordinarias para elegir senador en Tamaulipas, ¿por cuál de los siguientes partidos políticos, alianzas o precandidatos votaría usted?*



Muestra realizada 1.000 levantamientos, vía telefónica, de manera automática y aleatoria, en el estado de Tamaulipas. Levantamiento el día 16 de enero de 2022  
[www.rubrum.info](http://www.rubrum.info)

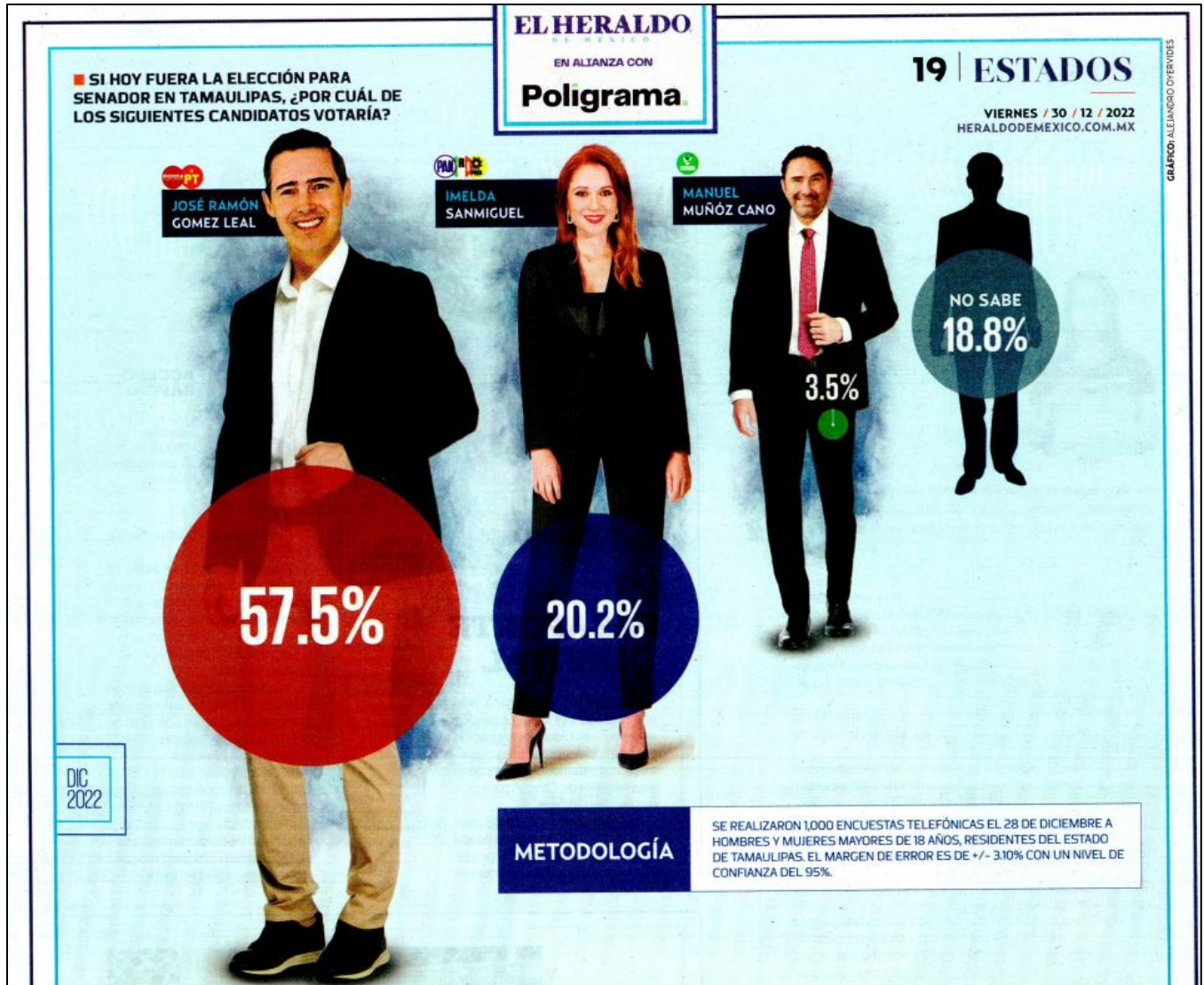
Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva

3. Estudio realizado por Poligrama, y publicado en el periódico El Herald de México el día 30 de diciembre de 2022.

Datos de identificación	
Fecha de recepción	21 01 2023
Fecha de publicación	30 12 2022
Medio de publicación	El Herald de México
Autoría y financiamiento	
Quién patrocinó/copatrocinó	Poligrama
Quién realizó	Poligrama
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Poligrama
Quién publicó	Poligrama
Recursos aplicados (\$)	\$25,000.00
Factura o informe	Informe
Características metodológicas del estudio	
1-Objetivo	Generar información estadísticamente válida por medio de la realización de encuestas telefónicas con robot, para conocer las preferencias políticas de los ciudadanos sobre la elección de senador en el estado de Tamaulipas en 2023.
2-Marco muestral	Se utilizó como marco muestral el listado telefónico del estado de Tamaulipas.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	<i>La población objetivo del estudio fueron los residentes del Estado de Tamaulipas, mayores de 18 años.</i>
b) Procedimiento de selección de unidades	Se informó que: Selección aleatoria con números fijos y móviles de Tamaulipas hasta que se obtuvieron 1,000 encuestas contestadas efectivas.
c) Procedimiento de estimación	Se indicó que: Para la estimación de las preferencias electorales se formularon las preguntas, obteniendo la respuesta a partir de la preferencia oprimida en el teclado por el encuestado.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.	1,000 encuestas efectivas
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.	El nivel de confianza del 95% y margen de error del +/-3.10%
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los	Se consideró "no sabe"



que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar.	
g) Tasa general de rechazo	Se reportó una tasa del 52.16%
4. Método y fecha de recolección de la información	Encuestas telefónicas, efectuadas el 28 de diciembre 2022.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se anexó al estudio
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.	Se indicó que, es una estimación de proporcionales, se empleó modelos estadísticos descriptivos.
7. Denominación del software	"In-house" software personalizado
8. Base de datos entregable	Sí, se anexó al estudio
<b>9. Principales resultados (%)</b>	<b>Si hoy fuera la elección para senador en Tamaulipas, ¿Por cuál de los siguientes candidatos votaría?</b>
José Ramón Gomez Leal "JR" MORENA PT	57.5%
Imelda Sanmiguel por PAN PRI PRD	20.2%
Manuel Muñoz Cano PVEM	3.5%
No Sabe	18.8%
<b>Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)</b>	
Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)	Sí
<b>Pertenece a alguna asociación (Sí/No)</b>	
Pertenece a alguna asociación (Sí/No)	No indica
<b>Verificación</b>	
<b>Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)</b>	
Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Sí
<b>Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)</b>	
Entrego dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	No



Fuente: Estudio entregado a la Secretaría Ejecutiva

### 3. Avisos para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales

El Reglamento de Elecciones en su artículo 138, establece que las personas que pretendan realizar cualquier encuesta de salida o conteos rápidos no institucionales deben dar aviso por escrito al Secretario Ejecutivo del Instituto, para su registro, a más tardar diez días antes de aquel en que deba llevarse a cabo la jornada electoral.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva recibió un aviso por parte de una persona física para realizar encuestas de salida el próximo 19 de febrero del presente año. Luego de la revisión de la información presentada, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Elecciones, por lo que la Secretaría Ejecutiva emitió la acreditación correspondiente, tal como se señala a continuación:

- ✓ Acreditación efectuada al ciudadano Antonio Manuel de Jesús Ramos Niembro.